

reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.
Cañas, a 25 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1455

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	680.000
2	Impuestos indirectos	289.000
3	Tasas y otros ingresos	2.189.000
4	Transferencias corrientes	1.650.000
5	Ingresos patrimoniales	165.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.415.000
Total ingresos		7.388.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.369.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.850.000
4	Transferencias corrientes	15.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.154.000
Total gastos		7.388.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cárdenas, a 22 de julio de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de la modificación del Plan General en el término de Revillacabos III.C.1442

Aprobada inicialmente la modificación del Plan General de Fuenmayor en el término de Revillacabos, por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento del día 21 de octubre de 1988, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Pleneamiento, se expone al público por el plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las oficinas municipales de 8,30 a 13,30 horas y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes dentro del referido plazo.

Fuenmayor, 24 de octubre de 1988.— El Alcalde, César de Marcos Hornos.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos III.C.1443

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 1/1988 relativo a la primera operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal año 1988 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre del presente año, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el art. 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Haro, a 26 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos III.C.1444

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número

uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y Entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Jalón de Cameros, a 14 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del proyecto de pavimentación de una calle III.C.1456

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1988, el proyecto técnico denominado "Proyecto de pavimentación de calle en Navarrete (La Rioja)", redactado por el Arquitecto Don Enrique Miner Guerrero, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Navarrete, a 26 de octubre de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Aprobación definitiva del expediente 1/88 de Modificación de Créditos III.C.1457

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Aumentos: Suplementos y Créditos Extraordinarios		
1	Remuneraciones de Personal	1.853.044
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.595.000
6	Inversiones reales	11.300.000
9	Variación de Pasivos Financieros	10
Total aumentos		18.748.054
B) Deducciones:		
Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos .		
Total deducciones		18.748.054

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

En Navarrete, a 25 de octubre de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación) III.C.1421

ORDENANZA FISCAL Nº 9.— REGULADORA DEL DERECHO O TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1º.— De acuerdo con lo dispuesto en el número 8 del artículo 212 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece una Tasa para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierras, las obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visible desde la vía pública y demás actos que señalen los Planes.

Además, se regulará el otorgamiento de licencia y el pago de la tasa correspondiente para las obras denominadas menores, o de reformas, adaptación, conservación, etc., de los inmuebles, sea cualquiera el uso a que se destinen.

Artículo 2º.— La obligación de contribuir nacerá de la concesión de las licencias.

Artículo 3º.— La obligación de pagos de estos derechos o tasas recaerá directamente sobre los solicitantes de las licencias, y subsidiariamente sobre los propietarios de los inmuebles a que afecten.

Artículo 4º.— A los efectos de aplicación de estas Ordenanzas en aquellas obras cuya cuota está determinada en función de las calles o plazas de su situación, se clasifican éstas en cuatro categorías comprendiendo cada una de las vías siguientes: